

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021– 00378 00

No habrá lugar a tener en cuenta las gestiones de notificación adelantadas al correo electrónico de la demandada como quiera que conforme da cuenta al certificación aportada y a diferencia de lo indicado por la apoderada de la parte actora, el correo no fue entregado, en tanto se precisa (correo electrónico rebotó).

De igual manera, no será tenida cuenta la notificación surtida a la dirección física del destinatario como quiera que en la documental se señala de manera simultánea que la notificación opera en los términos de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los artículo 291 a 293 C.G.P., lo que resulta ser una imprecisión si en cuenta se tiene que se trata de normativas disimiles, lo que puede conllevar al error en la convocada.

Por lo expuesto, se requiere a la parte actora para que surta nuevamente el envío de la comunicación, teniendo en cuenta para dichos menesteres las observaciones anteriores.

Obre a los autos y téngase en cuenta las direcciones de correo que relaciona el actor a folio 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 25 de mayo de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ecfc9169bf673686f8a1fa491d0b5951b03dcc2dd6d05d166e879cd220cd**

Documento generado en 24/05/2023 09:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>